



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2022

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Asistentes:

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.^a Dolores Esther Gámez Bermúdez

Concejal secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. José Domingo Gallego Alcalá

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y seis minutos del día tres de octubre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea en virtud del Decreto de Alcaldía número 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5995/2022, de veintiocho de septiembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, la secretaria general accidental del Pleno, D.^a María José Girón Gambero, actuando por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, y con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

No asiste a la sesión, ni excusa su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON CARÁCTER ORDINARIO.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- URBANISMO.- DISCIPLINA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

5.- SECRETARÍA GENERAL.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

6.- ASUNTOS URGENTES.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON CARÁCTER ORDINARIO.- El alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, presentada para su aprobación. Y no formulándose ninguna, queda aprobada.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 23 y 28 de septiembre de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5866 y el 5994, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejal secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia n.º 272/2022, de 29 de julio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Málaga, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo, P. Abreviado n.º 859/2019 interpuesto por D. xxxxxxxx contra la desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos debido a accidente de tráfico ocurrido el día 26 de marzo de 2018 a la entrada de la calle Alcalde Juan Barranquero, de Vélez-Málaga, y que dio origen al expediente administrativo n.º 66/18 RDP. Procediendo anular la resolución administrativa impugnada al ser contraria a derecho y reconociendo al recurrente el derecho a ser indemnizado en la cantidad de 4.501,09 euros más los intereses legales que correspondan desde el 6 de junio de 2019. Con imposición de costas a la administración demandada y a la codemandada personada con el límite de 500 euros.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

4.- URBANISMO.- DISCIPLINA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes, de las que se dará cuenta a la Asesoría Jurídica:

a) Sentencia n.º 227/2022, de 25 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga, por la que se rechazan las causas de inadmisibilidad aducidas y desestima la demanda formalizada en el recurso contencioso-administrativo, P. Abreviado n.º 259/2021, interpuesto por D.ª xxxxxxxx contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el día 10 de diciembre de 2019 contra el Decreto n.º 2111/19, de 4 de noviembre, EPLU 53/2005, que acuerda la liquidación provisional y el archivo de dicho expediente. Confirmándola por ser ajustada a Derecho y sin costas.

b) Sentencia n.º 223/19, de 1 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo, P. Abreviado n.º 252/2016, interpuesto por D. xxxxxxxx contra la resolución de esta Alcaldía n.º 1014/2016, de 18 de febrero, que acordaba liquidar la cantidad de 4.440,70 euros, de forma provisional y a reserva de la liquidación definitiva, para la ejecución subsidiaria de la orden de demolición dictada en el EPLU 120/15. Con imposición de las costas al recurrente.

5.- SECRETARIA GENERAL.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Dada cuenta de las solicitudes de responsabilidad patrimonial presentadas, que han dado origen a los expedientes números 56/22 y 50/22.

Visto el informe jurídico emitido por la jefe de servicio de Secretaría General del Pleno y Apoyo a la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de septiembre de 2022, donde consta:

“Legislación aplicable :

- Constitución Española (Art. 106.2)
- Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.(Art. 54)
- Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hechos :

Visto los escritos presentados por las personas que a continuación se relacionan solicitando responsabilidad patrimonial a este Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga :

a) Escrito presentado por Dª xxxxxxxx con DNI n.ºxxx5242xx con fecha 2 de agosto de 2022 solicitando responsabilidad patrimonial a este Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga por daños personales causadas por caída en C/ del Mar de Torre del Mar, hechos ocurridos el 8 de junio de 2022, sin reunir todos los requisitos legalmente establecidos para su admisión a trámite.

b)Escrito presentado por D. xxxxxxxx con DNI xxx43.71xx con fecha 7 de julio de 2022 solicitando responsabilidad patrimonial a esta Administración por daños personales y materiales por caída de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

motocicleta por cera en calzada en Plaza San Juan de Dios, hechos ocurridos el día 18 de abril de 2022.

Considerando que desde esta administración se ha efectuado requerimiento a los solicitantes expuestos, de conformidad con el art 68 LPACAP, en el que se requiere para que aporte una serie de documentos a efectos de cumplir los requisitos dispuestos en el art 66 y 67 LPACAP y concediéndole el plazo de diez días para ello con advertencia de desistimiento de su solicitud en caso contrario.

Entre la documentación obrante en los expedientes consta que dichas notificaciones fueron efectuadas conforme a lo dispuesto en el Art. 42 y ss LPACAP. (consta notificación debidamente efectuada así para la primera el día 29 de agosto de 2022 y para el segundo el día 3 de agosto de 2022)

Al día de la fecha ha transcurrido sobradamente el plazo otorgado sin que hayan presentado ningún documento o siendo insuficientes de acuerdo con la legislación vigente los aportados.

Fundamentos de derecho:

Así como visto el contenido del art. 68 LRJPAC "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el art 67 (en el citado art. 67.2 se determinan los documentos mínimos que debe contener la solicitud) u otros exigidos, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21".

Señalando el Art. 21 LRJPAC que "La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

De acuerdo con el Art 84 LPACAP "pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico" .

Conclusión:

Dado que de los datos existentes en los supuestos en cuestión se acredita

1.-que los escritos presentados por los solicitantes anteriormente relacionados en cada uno de los expedientes de responsabilidad patrimonial seguidos contra esta administración por daños, no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el art. 66 y 67.2 LRJPAC.

2.-que esta Administración requirió a los solicitantes para que



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

subsanan dicho defecto aportando la documentación en un plazo de diez días.

Considerando que al día de la fecha ha transcurrido sobradamente el plazo otorgado sin que los solicitantes hayan aportado documentación alguna, o siendo insuficiente la aportada, (...)"

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver en este caso, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1.-Declarar el desistimiento de las solicitudes de Responsabilidad patrimonial presentadas por:

D^a xxxxxxxx, con DNI n.º xxx5242xx (Expte 56/22)

D. xxxxxxxx, con DNI n.º xxx43.71xx (Expte 50/22)

2.-Archivar la solicitud y el expediente de responsabilidad patrimonial de los solicitantes expuestos

3.-Proceder a su notificación a los interesados.

6.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No hay.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y diez minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.